



# Resolución Directoral

N° 000049-2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 19 FEB 2019

**VISTOS**, el informe N° 000096-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 18 de febrero de 2019; el informe 000040-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 8 de febrero de 2019; y los expedientes N° 00003318-2019, 00005112-2019 y 00005894-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado 'Big Pink presenta Homenaje a Pink Floyd', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 00003318-2019, la empresa Recon Producciones S.A.C., representada por el señor José Tudela Vaccari, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado *'Big Pink presenta Homenaje a Pink Floyd'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 22 de febrero de 2019 en el Teatro Británico, sito en Jr. Bellavista N° 527, distrito de Miraflores y contará con un aforo de 283 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 000030-2019-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de enero de 2019, se trasladó al administrado la siguiente observación: *"De la revisión de la documentación presentada, se observó que las firmas de los artistas Luis Felipe Armestar Pérez, Gino Genaro Solano Gutiérrez, Jorge Luis Romero Gonzales, Hazael Abraham Hurtado y Jesús Hans Menacho Guzmán habían sido escaneadas."*;

Que, a través de los Expediente N° 00005112-2019 y 00005894-2019, de fechas 4 y 8 de febrero de 2019, el administrado cumple con subsanar las observaciones realizadas;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de un espectáculo musical a cargo de Big Pink la mejor banda tributo peruana a la clásica banda inglesa Pink Floyd, debido a su excelente calidad de sonido, el impresionante show en cuestión, pero sobre todo al talento nato de sus músicos: *"En esta ocasión, Big Pink presenta un especial del disco THE WALL que en el 2019 cumple 40 años y fue compuesto por Roger Waters, músico creativo, que a lo largo de sus 50 años de carrera, logró plasmar distintas cuestiones que invaden al hombre moderno: el miedo, la locura, el poder, las guerras y el dinero. THE WALL es considerado por la crítica musical, y seguidores del grupo, como: uno de los mejores trabajos de la banda y uno de los mejores en la historia del rock, cuya atmósfera morbosa y depresiva ha inspirado a muchos otros músicos."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: *"un concierto que celebra los 40 años de The Wall, creación de Roger Waters, que se ha convertido en un clásico de la música, considerada como un prodigio sonoro repleto de reflexiones sobre la muerte, el éxito, la educación o la locura"*;





# Resolución Directoral

N° 000040 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 35 (treinta y cinco y 00/100 Soles) como entrada para jubilados y estudiantes, considerados como público objetivo del evento, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000040-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música denominado '*Big Pink presenta Homenaje a Pink Floyd*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000096-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música denominado '*Big Pink presenta Homenaje a Pink Floyd*', a realizarse el día 22 de febrero de 2019 en el Teatro Británico, sito en Jr. Bellavista N° 527, distrito de Miraflores y contará con un aforo de 283 localidades por función; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música denominado '*Big Pink presenta Homenaje a Pink Floyd*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 00003318-2019, 00005112-2019 y 00005894-2019.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Recon Producciones S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



### **Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General

